

RESOLUCIÓN

No. 000091 del 09 de abril de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. 0-196-2021"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 18 de marzo de 2021, entre CORMAGDALENA y ANDRES RODRIGUEZ ALVAREZ, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-196-2021, cuyo objeto es "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO, EN EL ANÁLISIS, SUSTANCIACIÓN, ELABORACIÓN Y RESPUESTAS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGUIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS, COMO TAMBÉN LAS RESPUESTAS A ENTES DE CONTROL QUE TENGAN QUE VER CON LA GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CORMAGDALENA".

Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

Que el valor del contrato se fijó en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000) IVA INCLUIDO.

Que mediante acta de fecha 23 de marzo de 2021, se aprobó la garantía única aportada por el Contratista.

Que pese a dar cumplimiento a los literales a), b) y c) de la cláusula vigésima novena, no se cumplió con el literal d), respecto la suscripción del acta de inicio, por lo tanto no hubo ejecución presupuestal.

Que el día 08 de abril de 2021, a través de comunicación interna, el supervisor del contrato No. 0-196-2021, esto es, la Secretaría General de Cormagdalena informó al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA, lo siguiente:

"De manera atenta y en virtud de la cláusula vigésima segunda del contrato No. 0-196-2021, me permito informar que mediante oficio de fecha 07 de abril de 2021, el contratista Andrés Rodríguez Álvarez desistió de continuar con el proceso de contratación, ya que por razones de índole personal no puede ejecutarlo; por lo tanto en mi calidad de supervisora considero viable la cesión del contrato a partir del 12 de abril de 2021, cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO, EN EL ANÁLISIS, SUSTANCIACIÓN, ELABORACIÓN Y RESPUESTAS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGUIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS, COMO TAMBÉN LAS RESPUESTAS A ENTES DE CONTROL QUE TENGAN QUE VER CON LA GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CORMAGDALENA".

Cabe anotar que el citado contrato se suscribió y registró el pasado 18 de marzo de 2021, se expedieron y aprobaron pólizas el 23 de marzo de 2021, no obstante, no se cumplió la totalidad de los requisitos de ejecución, específicamente el literal d), de la cláusula vigésima novena, respecto la suscripción del acta de inicio, en tal sentido no hay ejecución presupuestal; así las cosas, el nuevo contratista deberá formalizar dicho requisito una vez suscriba la cesión del contrato, así como la modificación a la garantía única.

Para el efecto se postula a CLAUDIA PATRICIA PEDREROS CASTELLANOS, profesional en Derecho y Especialista en Derecho Público y Derecho Administrativo quien, verificados los documentos adjuntos a la citada solicitud, cumple con el perfil y los requisitos exigidos para la ejecución del citado contrato.”

Que la cláusula vigésima segunda del contrato de prestación de servicios No. 0-196-2021, establece: *El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.*

Que en consideración a los argumentos y soportes presentados por la supervisión del contrato, la Dirección Ejecutiva, después de analizar la capacidad, idoneidad y experiencia del cesionario propuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en aras de alcanzar los fines de las contratación estatal considera que la cesión es procedente.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Cesión total del contrato No. 0-196-2021, por parte del Cedente ANDRES RODRIGUEZ ALVAREZ a favor de la Cesionaria CLAUDIA PATRICIA PEDREROS CASTELLANOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍA. La Cesionaria - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de expedición de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la cesión.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-196-2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., 09 de abril de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA GUEVARA OSPINA

Secretaria General

Encargada de las funciones de la Dirección Ejecutiva

Elaboró: Luis Miguel Unibio Franco /Abg SG 
Revisó: Neila Baleta/ Abg OAJ